

la Junta de Andalucía “FORMACIÓN TURÍSTICA EN SAN ROQUE”, sujeto a una subvención de la Junta de Andalucía con número de expediente 2025/11/46/PED1/0379, se relacionan a continuación las personas admitidas y excluidas PROVISIONALMENTE, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones o subsanar documentación , según Base 6 de la Convocatoria por el sistema concurso-oposición, en régimen de funcionario interino, para la selección del personal Técnico del Programa, aprobadas según Decreto de Alcaldía 2026-1044 de 3 de marzo 2026.

D.N.I.	ESTADO	MOTIVO/OBSERVACIONES
75883311D	ADMITIDO/A	
31848146T	ADMITIDO/A	
26817214L	ADMITIDO/A	
51182021Y	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.1
20068196Y	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.1
32044217L	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.1
75952834A	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.1
47562787Y	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.1
31024900Q	EXCLUIDO/A	SOLICITUD ENTREGADA FUERA DE PLAZO
75889928W	EXCLUIDO/A	SOLICITUD ENTREGADA FUERA DE PLAZO

En San Roque, firma la sra. secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque D^a. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARÍA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE CERTIFICA

Que, revisadas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación de un/a ORIENTADOR/A necesario/a para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía “FORMACIÓN TURÍSTICA EN SAN ROQUE”, sujeto a una subvención de la Junta de Andalucía con número de expediente 2025/11/46/PED1/0379, se relacionan a continuación las personas admitidas y excluidas PROVISIONALMENTE, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones o subsanar documentación , según Base 6 de la Convocatoria por el sistema concurso-oposición, en régimen de funcionario interino, para la selección del personal Técnico del Programa, aprobadas según Decreto de Alcaldía 2026-1044 de 3 de marzo 2026.

D.N.I.	ESTADO	MOTIVO/OBSERVACIONES
32043029G	ADMITIDO/A	
75895160J	ADMITIDO/A	
75957302D	ADMITIDO/A	
32052215J	ADMITIDO/A	
31729195M	ADMITIDO/A	
75889928W	EXCLUIDO/A	SOLICITUD ENTREGADA FUERA DE PLAZO
31024900Q	EXCLUIDO/A	SOLICITUD ENTREGADA FUERA DE PLAZO

En San Roque, firma la sra. secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. N° 62.438

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expediente 10434/2025.

El sr. alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruíz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO:

Vista Orden de 13 de septiembre de 2021 se regula el Programa de Empleo y Formación en Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vista Resolución de 9 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) número 199 de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y el extracto de la citada Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Vista Resolución con fecha de 18 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre, y en la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 343.744,16€ para el Programa de Empleo y Formación “Rosa Lorenzo” con número de expediente 2025/11/46/PED1/0378

Vistas Bases de selección en régimen de funcionario interino del Personal Técnico y Decreto de Alcaldía número 2026-1168 de 5 de marzo de 2026 aprobando las mismas es por lo que con esta fecha vengo a

RESOLVER:

- 1.- Aprobar listas certificadas de personas admitidas y excluidas PROVISIONALMENTE al proceso selectivo
- 2.- Dar traslado a las personas interesadas

En San Roque, firma el sr. alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la sra. secretaria.

17/04/2026. El alcalde, Juan Carlos Ruíz Boix. Firmado. La secretaria general, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

D^a. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARÍA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE CERTIFICA

Que, revisadas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación de un/a ADMINISTRATIVO/A necesario/a para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía “ROSA LORENZO”, sujeto a una subvención de la Junta de Andalucía con número de expediente 2025/11/46/PED1/0378, se relacionan a continuación las personas admitidas y excluidas PROVISIONALMENTE, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones o subsanar documentación , según Base 6 de la Convocatoria por el sistema concurso-oposición, en régimen de funcionario interino, para la selección del personal Técnico del Programa, aprobadas según Decreto de Alcaldía 2026-1778 de 30 de marzo 2026.

D.N.I.	ESTADO	MOTIVO/OBSERVACIONES
49032224L	ADMITIDO/A	
32054531Y	ADMITIDO/A	
75907874P	ADMITIDO/A	
15433921R	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.3a
77204833C	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE FORMACIÓN NI EXPERIENCIA SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.3a
75888704C	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE FORMACIÓN NI EXPERIENCIA SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.3a
75882481F	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.3a

D.N.I.	ESTADO	MOTIVO/OBSERVACIONES
51182021Y	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE FORMACIÓN NI EXPERIENCIA SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.3a
47562787Y	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE FORMACIÓN NI EXPERIENCIA SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.3a
31847403Q	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.3a
31024900Q	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE FORMACIÓN NI EXPERIENCIA SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.3a

En San Roque, firma la sra. secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

D^a. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE CERTIFICA

Que, revisadas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación de un/a DIRECTOR/A necesario/a para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía "ROSA LORENZO", sujeto a una subvención de la Junta de Andalucía con número de expediente 2025/11/46/PED1/0378, se relacionan a continuación las personas admitidas y excluidas PROVISIONALMENTE, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones o subsanar documentación, según Base 6 de la Convocatoria por el sistema concurso-oposición, en régimen de funcionario interino, para la selección del personal Técnico del Programa, aprobadas según Decreto de Alcaldía 2026-1778 de 30 de marzo 2026.

D.N.I.	ESTADO	MOTIVO/OBSERVACIONES
31622165V	ADMITIDO/A	
75953308V	ADMITIDO/A	
31861508E	ADMITIDO/A	
34064003Z	ADMITIDO/A	
31863019S	ADMITIDO/A	
31729195M	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.2
31024900Q	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.2

En San Roque, firma la sra. secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

D^a. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

CERTIFICA

Que, revisadas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación de un/a DOCENTE PRINCIPAL necesario/a para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía "ROSA LORENZO", sujeto a una subvención de la Junta de Andalucía con número de expediente 2025/11/46/PED1/0378, se relacionan a continuación las personas admitidas y excluidas PROVISIONALMENTE, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones o subsanar documentación, según Base 6 de la Convocatoria por el sistema concurso-oposición, en régimen de funcionario interino, para la selección del personal Técnico del Programa, aprobadas según Decreto de Alcaldía 2026-1778 de 30 de marzo 2026.

D.N.I.	ESTADO	MOTIVO/OBSERVACIONES
43551851V	ADMITIDO/A	
31848146T	ADMITIDO/A	
34001018A	ADMITIDO/A	
32044217L	ADMITIDO/A	
32052215J	ADMITIDO/A	
32043029G	ADMITIDO/A	
74688860V	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.1
47001409N	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.1 (NO APORTA CERTIFICADO PROFESIONAL)
75889928W	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.1
51182021Y	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.1
31024900Q	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.1

En San Roque, firma la sra. secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

D^a. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE CERTIFICA

Que, revisadas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación de un/a ORIENTADOR/A necesario/a para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía "ROSA LORENZO", sujeto a una subvención de la Junta de Andalucía con número de expediente 2025/11/46/PED1/0378, se relacionan a continuación las personas admitidas y excluidas PROVISIONALMENTE, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones o subsanar documentación, según Base 6 de la Convocatoria por el sistema concurso-oposición, en régimen de funcionario interino, para la selección del personal Técnico del Programa, aprobadas según Decreto de Alcaldía 2026-1778 de 30 de marzo 2026.

D.N.I.	ESTADO	MOTIVO/OBSERVACIONES
32043029G	ADMITIDO/A	
75895160J	ADMITIDO/A	
75957302D	ADMITIDO/A	
32052215J	ADMITIDO/A	
31729195M	ADMITIDO/A	

D.N.I.	ESTADO	MOTIVO/OBSERVACIONES
31861508E	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	DEBE APORTAR VIDA LABORAL ACTUALIZADA
74688860V	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.3b
75889928W	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.3b
77204833C	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.3b
31024900Q	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE DIRECCIÓN GENERAL DE FPE. ANEXO III. 8.3b

En San Roque, firma la sra. secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. **Nº 62.580**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3

CADIZ EDICTO

NIG: 1101245320240001581. Procedimiento: Autorización entrada en domicilio 430/2024. Negociado: C. Actuación recurrida: solicitud de autorización de entrada en lugar cerrado construido en terrenos de dominio público marítimo-terrestre ocupado por José Manuel Palacios Camarero y Cintya Del Castillo López. De: Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico. Contra: José Manuel Palacios Camarero y Cintya del Castillo López.

En el juicio referenciado se ha acordado:

Notificar a José Manuel Palacios Camarero y Cintya del Castillo López la resolución del tenor literal siguiente:

"AUTO 57/24.

En Cádiz a 23 de marzo de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Abonado del Estado se ha interpuesto acción para la autorización judicial para entrada en casa prefabricada y caseta sobre base de hormigón, entre los hitos M.8 y M. 9 del deslinde del DPMT con clave DL-59-CA, en el tramo de costa comprendido entre La Ballena y Arroyo Paniagua en el término municipal de Rota titular de Cyntia del Castillo Gómez y José Manuel Palacios Camarero.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la solicitud se ha dado traslado a la parte demandada y al Ministerio Fiscal con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La preceptiva autorización judicial para la entrada en domicilio y demás lugares que requieran el consentimiento previo del titular, como limitación al principio de autotutela administrativa, tiene como único fundamento la protección del derecho a la intimidad proclamado en el art. 18.1 CE, quedando circunscrita la actuación judicial a examinar la regularidad formal del procedimiento del que dimana la Resolución para cuya ejecución forzosa se insta la autorización - sin valoración alguna de fondo - y la competencia del órgano que la dicta. Cumplidos tales requisitos por la Resolución para cuya ejecución forzosa se insta la autorización de entrada, procede su otorgamiento. No procede en este momento y a los solos efectos de conceder o denegar la autorización solicitada, controlar la conformidad o disconformidad del acto que se trata de ejecutar, que en su caso ha de efectuarse a través del recurso correspondiente, sino simplemente examinar si se han observado en la vía administrativa los requisitos formales que, como garantía de los administrados y normas complementarias y en todo caso, si la entrada en el domicilio solicitado es una medida adecuada y proporcionada para la efectividad de la actuación administrativa... La puesta en práctica de este medio de ejecución forzosa exige examinar el agotamiento de todos los demás medios para la ejecución forzosa que no exijan invadir el espacio privado, es decir, asegurarse de que la ejecución de

ese acto requiere efectivamente la entrada en el domicilio o lugares asimilados a él, así como que la irrupción en el mismo es necesaria.

SEGUNDO. La STC 188/2013, de 4 de noviembre dispone en relación con los actos de la Administración cuya ejecución precisa de la entrada en un domicilio, que es el supuesto que ahora interesa, este Tribunal ha señalado, STC 139/2004, de 13 de septiembre, FJ 2.º "Que al Juez que otorga la autorización de entrada no le corresponde enjuiciar la legalidad del acto administrativo que pretende ejecutarse. Conviene advertir que esta doctrina, aunque se ha establecido en relación con el Juez de Instrucción, que era quien antes de la reforma efectuada por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante LJCA), otorgaba este tipo de autorizaciones, resulta igualmente aplicable a los Jueces de lo contencioso-administrativo, que son los ahora competentes para emitir aquéllas en los casos en los que ello sea necesario para la ejecución de los actos de la Administración pública (art. 8.5 LJCA) -actual 8.6 LJCA- pues, en este concreto procedimiento, las atribuciones de estos Jueces se limitan únicamente a garantizar que las entradas domiciliarias se efectúen tras realizar una ponderación previa de los derechos e intereses en conflicto. Como ha señalado este Tribunal (SSTC 160/1991, de 18 de julio, FJ 8; 136/2000, de 29 de mayo, FJ 3), en estos supuestos la intervención judicial no tiene como finalidad reparar una supuesta lesión de un derecho o interés legítimo, como ocurre en otros, sino que constituye una garantía y, como tal, está destinada a prevenir la vulneración del derecho. De ahí que, para que pueda cumplirse esta finalidad preventiva que le corresponde, sea preciso que la resolución judicial que autorice la entrada en el domicilio se encuentre debidamente motivada, pues sólo de este modo es posible comprobar, por una parte, si el órgano judicial ha llevado a cabo una adecuada ponderación de los derechos o intereses en conflicto y, por otra, que, en su caso, autoriza la entrada del modo menos restrictivo posible del derecho a la inviolabilidad del domicilio. En definitiva, ha de concluirse que, desde la perspectiva constitucional, la resolución judicial por la que se autoriza la entrada en un domicilio se encontrará debidamente motivada y, consecuentemente, cumplirá la función de garantía de la inviolabilidad del domicilio que le corresponde, si a través de ella puede comprobarse que se ha autorizado la entrada tras efectuar una ponderación de los distintos derechos e intereses que pueden verse afectados y adoptando las cautelas precisas para que la limitación del derecho fundamental que la misma implica se efectúe del modo menos restrictivo posible. Como decimos, el órgano jurisdiccional debe velar por la proporcionalidad de la medida interesada, de modo tal que la entrada en el domicilio sea absolutamente indispensable para la ejecución del acto administrativo.

TERCERO.- Según consta en el expediente administrativo la Demarcación de Costas tramitó expediente de recuperación posesoria con Referencia REP01/15/11/0004 que finalizó con Resolución de 29-10-2015 por la que se ordenaba el desalojo a los ocupantes y restituir los terrenos a su estado anterior. Requerido en debida forma los ocupantes, por Acta de inspección de 7-11-2024 del vigilante de costas se constata el incumplimiento de la restitución del dominio público

Se considera justificado acceder a la autorización de entrada por cuanto se acredita del EA que la construcción invade injustificada el dominio público.

CUARTO.- En cuanto a las costas procesales el artículo 139 LJCA establece que "en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. La imposición de las costas podrá ser a la totalidad, a una parte de éstas o hasta una cifra máxima". En el presente caso se considera que no existen motivos para imponer las costas a ninguna de las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: estimar la solicitud de autorización en casa prefabricada y caseta sobre base de hormigón, entre los hitos M.8 y M. 9 del deslinde del DPMT con clave DL-59-CA, en el tramo de costa comprendido entre La Ballena y Arroyo Paniagua en el término municipal de Rota titular de Cyntia del Castillo Gómez y José Manuel Palacios Camarero.

Todo ello sin la expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a los interesados, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto dentro de los quince días siguientes a su notificación mediante escrito razonado que contendrá las alegaciones en las que se funde.

Así lo manda y firma, D. Antonio Rodríguez García, Magistrado-Juez. Plaza Nº 3 de Cádiz. Doy Fe"

Y para que sirva de notificación el legal forma a los demandados Cyntia del Castillo Gómez y José Manuel Palacios Camarero, en ignorado paradero expido el presente En Cádiz a 27 de marzo de 2026. Miguel Angel Bragado Lorenzo. Firmado. **Nº 57.398**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959